

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

004174685



07/2015
REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, por el procedimiento de calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:
Tomo: 34.058 Folio: 20 Sección: 8 Hoja: M/612738
Inscripción: 1

DOCUMENTO
PRESENTADO

2015/
140.984,0

DIARIO

Quito - Ecuador
2-807

ASIENTO

799

Entidad: GRUPO EMPRESARIAL BAGO SA

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

No se ha inscrito el artículo 14 de los Estatutos por no dejarse a salvo dispuesto en los artículos 223, 238 y 364 LSC (Resoluciones de 4 de mayo de 2005 y 23 de enero de 2006)

Se inscribe en unión de:

01.- Escritura otorgada ante el Notario ESPERANZA RODRIGUEZ ANTONIO DE LA C fecha 2 de octubre de 2015, Número 5150/2015 de su protocolo de Madrid

02.- Escritura otorgada ante el Notario ESPERANZA RODRIGUEZ ANTONIO DE LA C fecha 12 de noviembre de 2015, Número 5706/2015 de su protocolo de Madrid

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 b del Reglamento del Registro Mercantil y la manifestación de no encontrar incurso/s el/los administradores/es en incompatibilidad legal alguna.

Sin perjuicio del derecho a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, el interesado podrá:

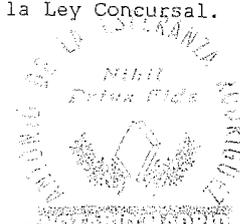
- A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior,
- B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o
- C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria

Madrid, 26 de noviembre de 2015
EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTICIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS
*****187,75 €

De conformidad con lo señalado en los artículos 333 RH y 80 RRM, se ha verificado que según resulta de los archivos informáticos de este Registro:

- La Hoja de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno derivado de la baja en el índice de Entidades de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni derivado de no haber depositado las Cuentas Anuales, ni la derivada de estar liquidada o en liquidación.
- No existe anotación comunicada por la Administración Tributaria referente a que se encuentre en situación de deudor fallido, ni revocación de CIF, ni la prevista en la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social, sobre declaración firme de insolvencia.
- La entidad no se encuentra disuelta, ni en ninguna de las fases previstas en la Ley Concursal.



¹D: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

07/2015
05/2015

ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ
NOTARIO

Diego de León, 45 -1º 28006 Madrid
Tel: 91 436 13 74 Fax: 91 431 46 83
www.diegodeleon45.com



NÚMERO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA. _____

COMPLEMENTO. _____

En la Villa de MADRID, mi residencia, a dos de octubre de dos mil quince. _____

Ante mí, ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital. _____

= COMPARECENCIA =

Don Gonzalo-Egas Bobo Mayor, mayor de edad, economista, casado, economista, con domicilio profesional en 28001-Madrid, calle General Díaz Porlier, número 21, entreplanta B, y con D.N.I. número 33449446-V. _____

Lo identifico por su D.N.I. _____

INTERVIENE: _____

1.- En nombre y representación, como persona física representante de "IBERTAX SERVICIOS INTEGRALES, S.L.", a su vez, Administrador Único de la Compañía denominada a partir de esta escritura "GRUPO EMPRESARIAL BAGO, S.A." (en adelante, la "Sociedad"), constituida inicialmente con la denominación "BAGO GROUP, S.A." con arreglo a las Leyes de Argentina, con domicilio social a partir de la presente en Madrid (28001), calle General Díaz

=====

Porlier número 21, entreplanta B (inicialmente tenía su domicilio en Bernardo de Irigoyen número 248, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina); constituida el día 11 de enero de 2010; e inscrita en el Registro de Sociedades dependiente de la Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia y derechos Humanos de Argentina, bajo el número 5332 del Libro 48, Tomo de Sociedades por acciones.-----

La Sociedad tiene por objeto, entre otras actividades, la adquisición, participación, administración, gestión, venta, financiación e intercambio de bienes muebles e inmuebles o de valores de sociedades tenedoras de bienes muebles e inmuebles.-----

Fue nombrado para su cargo, que asegura vigente, en virtud de escritura autorizada el día 17 de septiembre de 2015, por el Notario Público de Buenos Aires, Argentina, Doña Mariana di Prospero, que por la presente se complementa y de la que tengo a la vista una copia auténtica, debidamente apostillada según la Convención de la Haya, el día 18 de septiembre de 2015.-----

Sus facultades resultan de su expresado cargo.-----

Juzgo yo, el Notario, suficiente la representación alegada para esta escritura de complemento.-----

Del original de dicha escritura y de su apostilla, libro yo, el Notario, fotocopia fiel y exacta, que dejo unida a esta matriz.-----

Me asegura/n el/los representante/s de la Sociedad:-----

- que no ha variado la capacidad jurídica ni la capacidad de obrar

=====

CLG84134687

07/2015
05/2015



=====

ni las restantes circunstancias de identificación de la entidad que representa/n, en especial su objeto y domicilio social, respecto de los consignados en esta escritura. _____

- que los titulares reales a los efectos de la Ley 10/2010, de 28 de abril son Don Juan Carlos Bago, con doble nacionalidad española y argentina, con D.N.I.: argentino número 4.366.315 y Pasaporte español número XDA033728M; y Don Sebastián Bago, con doble nacionalidad española y argentina, con D.N.I.: argentino número 4.445.158 y Pasaporte español número XDA019375. _____

2.- Y en nombre y representación, como Administrador Único, de la Compañía denominada "IBERTAX SERVICIOS INTEGRALES, S.L.", Sociedad Unipersonal, española, de duración indefinida, con domicilio en 28001-Madrid, calle General Díaz Porlier, número 21, entreplanta B, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Luis Machuca Charro, el día 11 de abril de 2003, con el número 283 de su protocolo; que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 18.887, folio 100, Sección 8ª, hoja número M-329.390, inscripción 1ª. Tiene N.I.F. número B-83635490.

La sociedad tiene por objeto, entre otras actividades, la prestación de servicios jurídicos por medio de sus socios y de los demás

=====

profesionales y/o trabajadores que presten servicios a la sociedad.——

Fue nombrado para su cargo, que asegura vigente, por plazo indefinido, en la escritura fundacional anteriormente reseñada, de la que tengo a la vista una copia autorizada e inscrita (inscripción 1ª de la hoja social antes señalada).——

Sus facultades resultan de su expresado cargo.——

Juzgo yo, el Notario, suficiente la representación alegada para esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales.——

Me asegura/n el/los representante/s de la sociedad:——

- que no ha variado la capacidad jurídica ni la capacidad de obrar ni las restantes circunstancias de identificación de la entidad que representa/n, en especial su objeto y domicilio social, respecto de los consignados en esta escritura;——

- que la operación que se recoge en esta escritura está exenta de la obligación de identificación del titular real de la sociedad interviniente, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.——

Tiene, a mi juicio, capacidad para esta escritura de COMPLEMENTO.——

= EXPOSICION =

I.- Mediante escritura pública autorizada el día 17 de septiembre de 2015, por el Notario Público de Buenos Aires, Argentina, Doña Mariana di Prospero (en adelante “la Escritura de Cambio de Domicilio”), la compañía “BAGO GROUP, S.A.” protocolizó el Acta

=====

07/2015
05/2015

CLGG4134688



=====

de la Asamblea Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día 16 de septiembre de 2015, en la que se adoptaron los siguientes Acuerdos:_____

1º) Cambiar el domicilio de la Sociedad de la República de Argentina (Bernardo de Irigoyen, 248, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) al Reino de España (calle General Díaz Porlier, nº 21, entreplanta B, 28001, Madrid)._____

2º) Como consecuencia del traslado internacional del domicilio a España, se acordó someter y adaptar la Sociedad íntegramente a la legislación española._____

3º) Cambiar la denominación social que hasta entonces era "BAGO GROUP, S.A.", y que en lo sucesivo sería "GRUPO EMPRESARIAL BAGO, S.A."._____

4º) Aceptar la dimisión de los Administradores de la Sociedad._____

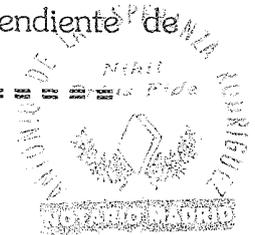
5º) Revocar todos los poderes conferidos por la Sociedad._____

6º) Adaptar los Estatutos Sociales a la legislación española._____

7º) Y nombrar Administrador Único de la Sociedad a la compañía "IBERTAX SERVICIOS INTEGRALES, S.L."._____

Todo ello completado en los términos y con el alcance que resultan de dicha escritura, a la que me remito, que está pendiente de

=====



=====

inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Tengo a la vista una copia auténtica de dicha escritura debidamente apostillada según la Convención de la Haya, el día 18 de septiembre de 2015, copia de la cual ha quedado unida a esta matriz._____

II.- La presente escritura se formaliza con la única finalidad de conseguir la inscripción de los acuerdos sociales antes señalados en el Registro Mercantil de Madrid._____

= DISPOSICIONES =

PRIMERA.- El señor compareciente, según interviene, complementa, ratifica y, en cuanto fuere menester, eleva a público los acuerdos sociales contenidos en la Escritura de Cambio de Domicilio reseñada en el expositivo I de la presente, y a fin de lograr su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid me entrega y dejo unidos a esta matriz como Anexos los siguientes documentos:_____

1º) Como Anexo I, el informe emitido por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Madrid, acreditativo de que el patrimonio neto de la Sociedad cubre la cifra del capital social exigido por el Derecho español y en el que figura incorporado un Balance de Situación de la Sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2014._____

2º) Como Anexo II, certificación del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, vigente, acreditativa de que no figura registrada en el mismo la denominación elegida "GRUPO EMPRESARIAL BAGO, S.A."._____

=====

CL 664174689

07/2015
05/2015



=====

3º) Como Anexo III, testimonio notarial debidamente apostillado de todas las escrituras relativas a la Sociedad inscritas en el Registro Público de Argentina, dada la imposibilidad de obtener del Registro Público de Argentina una certificación literal de todas las inscripciones, siendo dichas escrituras las siguientes:_____

a) Escritura de Constitución de la Sociedad, por escisión de otra, autorizada el 11 de enero de 2010, por el Notario Público de la Ciudad de Buenos Aires (Argentina) Doña Mariana di Prospero._____

b) Escritura de protocolización de un Acta de la Asamblea de la Sociedad celebrada el día 6 de mayo de 2011._____

c) Escritura de protocolización de un Acta de la Asamblea de la Sociedad celebrada el día 10 de mayo de 2013._____

d) Escritura de protocolización de un Acta de la Asamblea de la Sociedad celebrada el día 10 de abril de 2015._____

4º) Como Anexo IV, un Certificado de Vigencia de la Sociedad, expedido por la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República de Argentina el 18 de agosto de 2015, debidamente apostillado según la Convención de La Haya, con fecha 15 de septiembre de 2015._____

5º) Como Anexo V, un Certificado, expedido por la Inspección

=====



=====

General de Justicia, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República de Argentina el 17 de septiembre de 2015, debidamente apostillado según la Convención de La Haya, con fecha 22 de septiembre de 2015, por el que se da cuenta de la cancelación del registro social por cambio de jurisdicción.-----

↓
H/V

6º) Como Anexo VI, las cartas de dimisión de los Administradores titulares de la Sociedad, Don Sebastián Bagó y Don Juan Carlos Bagó, cuyas firmas considero legítimas.-----

SEGUNDA.- Don Gonzalo Egas Bobo Mayor, en su calidad de Administrador Único de "IBERTAX SERVICIOS INTEGRALES, S.L.", Sociedad Unipersonal:-----

a) Acepta el nombramiento de "IBERTAX SERVICIOS INTEGRALES, S.L.", Sociedad Unipersonal, como Administrador Único de la Sociedad y manifiesta no estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o prohibición para su ejercicio, especialmente las contenidas en las Leyes 3/2015, de 30 de marzo, y 14/1995, de 21 de abril, esta última de la Comunidad Autónoma de Madrid, y demás normativa vigente aplicable.-----

b) Designa a Don Gonzalo Egas Bobo Mayor, cuyas circunstancias personales constan en la Comparecencia de la presente, como persona física representante de "IBERTAX SERVICIOS INTEGRALES, S.L.", Sociedad Unipersonal, para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administrador Único de la Sociedad.-----

Don Gonzalo Egas Bobo Mayor acepta el cargo y manifiesta no

=====

07/2015
05/2015

CL.004174890



=====

estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o prohibición para su ejercicio, especialmente las contenidas en las Leyes 3/2015, de 30 de marzo, y 14/1995, de 21 de abril, esta última de la Comunidad Autónoma de Madrid, y demás normativa vigente aplicable.-----

TERCERA.- Inversión Extranjera.- El señor compareciente, según interviene:-----

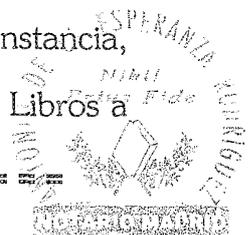
a) Manifiesta la condición de no residentes en España de los dos únicos socios de la Sociedad, Don Juan Carlos Bago; y Don Sebastián Bago, y por razones de urgencia, lo acredita con la documentación que ha quedado unida a esta matriz.-----

b) Me entrega, debidamente cumplimentados, dos impresos D-1A, de cada uno de los cuales dejo unido a esta matriz el ejemplar 2 y remitiré los restantes ejemplares al Ministerio de Economía, Dirección General de Comercio e Inversiones.-----

CUARTA.- C.N.A.E. DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.- La actividad principal de la Sociedad tiene el C.N.A.E. número 64.20 (actividades de las sociedades holding).-----

QUINTA.- Solicita del Ilustre Registrador Mercantil la constancia, incluso parcial, de los actos contenidos en esta escritura en los Libros a

=====



=====

su digno cargo. _____

= OTORGAMIENTO =

Leída esta escritura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el señor compareciente —a quien hice las reservas y advertencias legales y fiscales y de la legislación de Protección de Datos de carácter personal—, la acepta y firma. _____

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y de una copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría, para las funciones propias de la actividad notarial y las comunicaciones de datos a las Administraciones Públicas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. _____

= AUTORIZACION =

Del contenido de este instrumento público, de que el consentimiento del compareciente ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquel, y de que está extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie CM, números 9.746.822 y los cinco siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.-

Arancel. Documento sin cuantía.-

Está la firma del señor compareciente. _____

Están los elementos de mi autorización notarial. _____

= DOCUMENTOS UNIDOS =

Siguen unidos a la matriz los siguientes documentos. _____

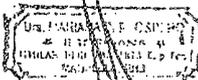
=====

CLG04174891

07/2015
05/2015



ACTUACION NOTARIAL



N 018980537

LEGISLACION

1818 439071



16 21 22

16 21 22

1 PRIMERA COPIA. ACTA DE TRASLADO DE DOMICILIO: BAGO GROUP S.A. - ES-

2 CRITURA NUMERO CIEN. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la

3 República Argentina a diecisiete de septiembre del año dos mil

4 quince, ante mí comparacen Don Juan Carlos BAGO, casado, nacido el

5 4 de noviembre de 1940, con Documento Nacional de Identidad argen-

6 tino 4.366.315 y Pasaporte de la Unión Europea, España número

7 XDA033728, farmacéutico y Don Sebastián BAGO, casado, nacido el 27

8 de junio de 1944, con Documento Nacional argentino 4.445.158 y Pa-

9 saporte de la Unión Europea, España número XDA019375, licenciado

10 en administración de empresas, ambos con domicilio en la calle Ber-

11 nardo de Irigoyen 248, piso 8, mayores de edad, vecinos de esta

12 ciudad y de mi conocimiento, doy fe. Expresan que intervienen en

13 este otorgamiento en sus nombres propios. Y en tal carácter DICEN:

14 I) Que son los únicos accionistas de la entidad que gira en esta

15 plaza con sede social en la calle Bernardo de Irigoyen 248, bajo

16 la denominación de BAGO GROUP S.A. Dicha entidad se constituyó el

17 11 de enero de 2010 por escritura pasada al folio 11 del protocolo

18 de esta mismo Registro Notarial, inscrita en la Inspección Gene-

19 ral de Justicia el 23 de marzo de 2010 bajo el número 5332 del Li-

20 bro 48 Tomo de Sociedades por Acciones. II) Que han resuelto tras-

21 ladar el domicilio social al Reino de España, por tanto, me solici-

22 tan transcriba en este protocolo la siguiente documentación y expi-

23 da copia para su presentación ante el Registro Mercantil de Madrid

24 y demás autoridades competentes del Reino de España. Cumpliendo el

25 requerimiento efectuado procedo a transcribir por su orden: 1) Cons-

LEGISLACION

1818 203044



16 21 22

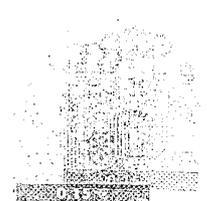
16 21 22





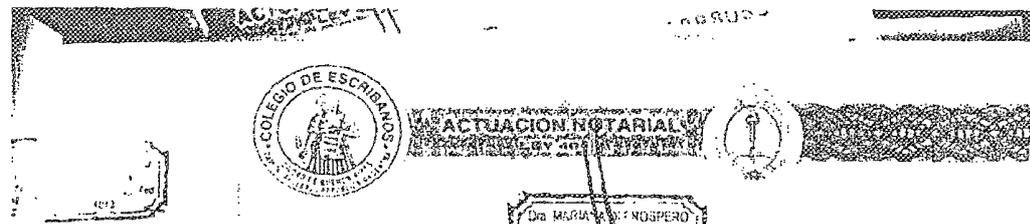
N 018 80537

tancias obrantes a fojas 16 del Libro Depósito de Acciones y Regis- 26
tro de Asistencia a Asambleas Generales número 1, rubricado en la 27
Inspección General de Justicia el 20 de abril de 2010 bajo la ca- 28
racterística 28998-10, las que tengo a la vista y transcritas son 29
del siguiente tenor: "Asamblea General Extraordinaria del 16 de Se- 30
tiembre de 2015, Número de orden, Año 2015, Día Mes, Accionista. 31
Nombre y apellido completo. Documento de Identidad, Domicilio. Re- 32
presentante. Nombre y apellido completo. Documento de Identidad. 33
Domicilio. Cantidad de acciones o certificados. Número de los titu- 34
los, acciones o certificados. Capital \$, Cantidad de votos. Fir- 35
mas. 1) 16-9. Juan Carlos BAGO. DNI 4.366.318, Bernardo de Irigo- 36
yen 249. CABA. Por sí. 500.000. \$ 500.000. 500.000. Hay una firma. 37
2) 16-9. Sebastián BAGO. DNI 4.446.158, Bernardo de Irigoyen 346. 38
CABA. Por sí. 500.000. \$ 500.000. 500.000. Hay una firma. 1.000. 39
000. \$ 1.000.000. 1.000.000. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 40
16 días de setiembre de 2015 se cierra el presente Registro de A- 41
sistencia a Asambleas con la presencia de dos accionistas, ambos 42
por sí, titulares de 1.000.000 de acciones ordinarias, nominativas 43
no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y un voto por acción, 44
que representan un capital social de \$ 1.000.000, con derecho a 1. 45
000.000 de votos y constituyen el 100% del capital social. Hay una 46
firma . 2) Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime del 16 de sep- 47
tiembre de 2015, labrada de fojas 18 a fojas 43 del Libro de Actas 48
de Asambleas número 1 de la entidad, rubricado en la Inspección Ge- 49
neral de Justicia el 20 de abril de 2010 bajo la característica 50



CLG84174692

07/2015
05/2015



Dr. MAGDALENA OSPEÑO
ESCRIBANA N.º 2
HUBAR DESDE SU OFICINA EN
MATEMA, 2013

N 018980538

1 28984-10. Dicha acte que en su original tengo a la vista para este
2 acto, íntegramente transcrita es del siguiente tenor: "En la Ciu-
3 dad Autónoma de Buenos Aires, e los 16 días del mes de Setiembre
4 de 2015, siendo las 15 horas, se reúnen en la sede social de BAGO
5 GROUP S.A., los señores accionistas Dr. Juan Carlos BAGO y Lic. Se-
6 bastián BAGO, conforme la nómina que resulta del folio 16 del Li-
7 bro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Gene-
8 rales N° 1 de la sociedad, titulares de 1.000.000 de acciones re-
9 presentativas del 100% del capital social. Los mencionados son a
10 su vez los únicos miembros titulares del Directorio. Por lo expues-
11 to esta Asamblea sesiona con el carácter de Unánime, en los térmi-
12 nos del art. 237 in fine de la Ley General de Sociedades. Puesto
13 que los dos únicos accionistas habían comprometido su asistencia,
14 no se procedió a la publicación de la convocatoria. No asiste al
15 acto ningún representante de la Inspección General de Justicia. Pa-
16 ma la palabra el Sr. Presidente, Sebastián Bagó, y habiendo quórum
17 completo para sesionar, da comienzo a la presente Asamblea Extraor-
18 dinaria y pone a consideración el Orden del día del siguiente mo-
19 do: PRIMERO: DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
20 El Licenciado Sebastián Bagó propone que el acta sea firmada por
21 él mismo y por el Dr. Juan Carlos Bagó. La acción es aprobada por
22 unanimidad. SEGUNDO. CAMBIO DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA REPUBLICA
23 ARGENTINA AL REINO DE ESPAÑA. Toma la palabra el señor Presidente
24 y expresa que resulta conveniente para la sociedad trasladar el do-
25 micilio social al Reino de España. Puesto a consideración, se a-

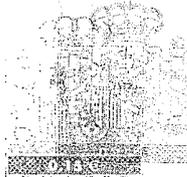




N 018:80538

cuenda por unanimidad cambiar el domicilio social de la República 26
de Argentina al Reino de España. En consecuencia, el domicilio de 27
la sociedad que actualmente se encuentra en Bernardo de Irigoyen 28
248, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, 29
queda cambiado a c/General Díaz Porlier, N° 21, Entreplanta B, 30
28001 Madrid, Reino de España. TERCERO. SOMETIMIENTO A LA LEY ESPA- 31
NOLA Y ADAPTACION DE LA SOCIEDAD A LA LEGISLACION ESPAÑOLA. DETER- 32
MINACION DE LA FORMA SOCIETARIA DE LA SOCIEDAD Y CAPITAL SOCIAL. 33
El Sr. Presidente explica que, habiendo resuelto el punto ante- 34
rior, corresponde tratar lo expuesto en este punto del Orden del 35
día. Luego de una amplia deliberación, se resuelve: 1. Sometimien- 36
to a la ley española: Como consecuencia del traslado internacional 37
del domicilio de la sociedad de la República Argentina al Reino de 38
España, se acuerda por unanimidad someter a la sociedad integramen- 39
te a la legislación española, manteniendo la sociedad su personali- 40
dad jurídica. 2. Determinación de la forma societaria de la socie- 41
dad: Como consecuencia del traslado internacional del domicilio de 42
la sociedad de la República Argentina al Reino de España, se hace 43
necesario definir la forma societaria que adoptará la sociedad con 44
motivo de su traslado. Dado que la sociedad tiene ya la forma de 45
sociedad anónima se acuerda por unanimidad mantener la forma socie- 46
taria de sociedad anónima adaptándola a lo dispuesto en el Texto 47
Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. 3. Capital social de 48
la sociedad: Se fija el capital social de la sociedad en la cifra 49
191.512 Euros, que queda dividido en 191.512 acciones nominativas, 50

CL684174693



07/2015
05/2015

ACTUACION NOTARIAL



ACTUACION NOTARIAL



DI. MARCO ANTONIO SPINO
FEBRERO DE 2015
NOTARIO

N 018980539

1 de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al
2 191.512, ambas inclusive. Los socios de la sociedad suscriben y a-
3 sumen las 191.512 acciones nominativas en proporción a su partici-
4 pación en el capital de la sociedad como sigue: Don Juan Carlos En-
5 gó, mayor de edad, de nacionalidad argentina y española, casado,
6 con Documento Nacional de Identidad argentino 4.366.315 y Pasapor-
7 te de la Unión Europea, España número XDA033728, en vigor, con do-
8 micilio en Bernardo de Irigoyen 248, piso 8, Ciudad Autónoma de
9 Buenos Aires, Argentina, suscribe y asume 95756 acciones nominati-
10 vas, numeradas del 1 al 95756, y representativas del 50 % del capi-
11 tal social de la sociedad. Don Sebastián Engó, mayor de edad, de
12 nacionalidad española y Argentina, casado, con Documento Nacional
13 de Identidad argentino 4.445.159 y Pasaporte de la Unión Europea,
14 España número XDA018375, en vigor, con domicilio en Bernardo de I-
15 rigoyen 248, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscribe y a-
16 sume 95756 acciones nominativas, numeradas del 95757 al 191512, y
17 representativas del 50 % del capital social de la sociedad. Las an-
18 teriores acciones representativas del 100% del capital social de
19 la sociedad quedan anuladas y sustituidas por las nuevas 191512 ac-
20 ciones nominativas anteriormente mencionadas. El Sr. Presidente po-
21 ne a consideración el cuarto punto del Orden del día que dice:
22 CUARTO. CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL. Luego de una amplia delibe-
23 ración y, como consecuencia del traslado internacional del domici-
24 lio de la sociedad, se acuerda por unanimidad cambiar la denomina-
25 ción social de la sociedad que pasará a denominarse Grupo Empresa-





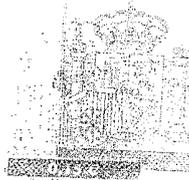
N 018.80539

rial Bagó, S.A. Acto seguido, se pone a consideración el quinto 26
punto del Orden del día: QUINTO. ACEPTACION DE LA DIMISION DE LOS 27
ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD. Luego de un intercambio de ideas, 28
se acuerda por unanimidad aceptar la dimisión de los administrado- 29
res de la sociedad, esto es Don Juan Carlos Bagó, Don Sebastián Ba- 30
gó y Don Carlos Domingo Ernesto como administrador suplente, pre- 31
sentada en el día de hoy mediante sendas cartas dirigidas a la so- 32
ciedad. Se agradece a Don Juan Carlos Bagó, Don Sebastián Bagó y 33
Don Carlos Domingo Ernesto los servicios prestados a la sociedad 34
hasta el día de hoy. Se deja constancia de que no existen poderes 35
otorgados a los administradores que deban ser revocados. Se pasa a 36
tratar el sexto punto del Orden del día: SEXTO. REVOCACION DE POSE- 37
RES. A efectos de las anteriores decisiones, por unanimidad se re- 38
suelve revocar expresamente todos los poderes otorgados por la So- 39
ciedad. Acto seguido se pone a consideración el séptimo punto del 40
Orden del día: SEPTIMO. ADAPTACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA 41
ADAPTARLOS A LA LEGISLACION ESPAÑOLA. Luego de una amplia delibera- 42
ción, y como consecuencia de las anteriores resoluciones del tras- 43
lado internacional del domicilio de la sociedad, resulta necesario 44
adaptar los estatutos de la sociedad a la legislación española a- 45
plicable. Se acuerda por unanimidad modificar íntegramente los es- 46
tatutos sociales, que en adelante quedarán redactados de acuerdo 47
con el texto incluido como Anexo I de la presente acta. Acto segui- 48
do el Sr. Presidente propone el tratamiento del octavo punto del 49
Orden del día. OCTAVO. DETERMINACION DEL REGIMEN DE ADMINISTRACION 50

07/2015
05/2015



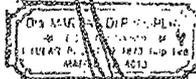
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CL584134694



ACTUACION NOTARIAL



N 018980540

1 DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Luego de una am-
 2 plia deliberación y como consecuencia de las resoluciones anterior-
 3 mente adoptadas, se acuerda por unanimidad modificar el modo de or-
 4 ganizar la administración de la sociedad de conformidad con el ar-
 5 tículo 18 de los nuevos estatutos sociales, la que en adelante que-
 6 da confiada a un administrador único. En consecuencia, se nombra
 7 como administrador único de la sociedad, por el plazo estatutario
 8 de seis (6) años a contar desde la presente fecha, a la sociedad I-
 9 bertex Servicios Integrales, S.L. con domicilio en la calle Gene-
 10 ral Díez Perrier, 21 - Entreplanta B, 28001 Madrid, constituida me-
 11 diante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Luis
 12 Machuca Charro, el 11 de abril de 2003, bajo el número 283 de or-
 13 den de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid
 14 al Tomo 18.877, Folio 100, Sección 8, Hoja M-328390 y con CIF núme-
 15 ro B-83.635.490. Ibertex Servicios Integrales, S.L. aceptará su
 16 cargo por cualquier medio admitido en Derecho. A continuación el
 17 Sr. Presidente pone a consideración el último punto del Orden del
 18 día. NOVENO. DOCUMENTACION DE ACUERDOS. Luego de su tratamiento,
 19 se decide por unanimidad facultar al administrador único, para que
 20 comparezca ante Notario, con las más amplias facultades para otor-
 21 gar y firmar las escrituras precisas, a fin de que puedan formaliz-
 22 zarse las anteriores decisiones y los negocios jurídicos que de e-
 23 llos traigan causa, elevándolos a escritura pública, para que pue-
 24 dan surtir todos sus efectos legales, incluso los de su inscrip-
 25 ción en el Registro Mercantil, facultándole especial y expressemen-



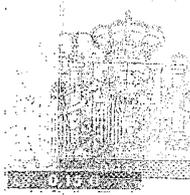


N 018980540

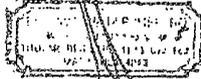
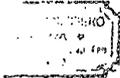
te para que, si al ser presentada dicha escritura para su inscripción 26
en el Registro Mercantil, dicho Registro apreciase errores, 27
defectos u omisiones que impidiesen tal inscripción, pueda suscri- 28
bir los documentos y otorgar los instrumentos públicos precisos pa- 29
ra la aclaración, corrección, subsanación o rectificación necesari- 30
os para la definitiva inscripción en dicho Registro Mercantil. 31
El Sr. Presidente, deja constancia que todas las resoluciones se a- 32
doptan por unanimidad. Anexo I. ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD 33
"GRUPO EMPRESARIAL BAGÓ, S.A." CAPÍTULO I.- Denominación, objeto, 34
duración y domicilio. Artículo 1.- Denominación y régimen. Con la 35
denominación Grupo Empresarial Bagó, S.A., se constituye una socie- 36
dad anónima que se registrará por los presentes estatutos, por el Tex- 37
to Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la 38
"Ley" o "LSC"), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, 39
de 2 de julio, y por las demás disposiciones legales que le sean a- 40
plicables. Artículo 2.- Objeto. Constituye su objeto: a) La adqui- 41
sición, participación, administración, gestión, venta, financia- 42
ción e intercambio de bienes muebles e inmuebles o de valores de 43
sociedades tenedoras de bienes muebles e inmuebles. b) La presta- 44
ción de servicios a empresas del grupo. c) La adquisición, transmi- 45
sión, tenencia, administración y gestión de valores representati- 46
vos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio 47
español mediante la correspondiente organización de medios materia- 48
les y personales, así como la colocación de los recursos financia- 49
res derivados de dichas actividades. Tales actividades podrán ser 50

CL 98243395

07/2015
05/2015



ACTUACION NOTARIAL



N 018980541

1 desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, bien en forma
2 directa, bien en forma indirecta, mediante la titularidad de accio-
3 nes o participaciones en otras entidades de objeto idéntico o aná-
4 logo o mediante cualesquiera otras formas admitidas en derecho.
5 Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la
6 Ley exija requisitos especiales que no quedan cumplidos por esta
7 sociedad. Artículo 3.- Duración. Su duración será indefinida, y da-
8 rá comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escri-
9 tura de constitución. Si la Ley exigiera para el inicio de algunas
10 de las operaciones enumeradas en el artículo anterior la obtención
11 de licencia administrativa, la inscripción en un registro público,
12 o cualquier otro requisito, la sociedad no iniciará la citada acti-
13 vidad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido con-
14 forme a la Ley. Artículo 4.- Domicilio. Su domicilio social queda
15 fijado en c/ General Diaz Porlier, N° 21, Entrepunta B, 28001 Ma-
16 drid. Queda reservada a la junta general la competencia para tras-
17 ladar el domicilio social, con excepción del traslado del domici-
18 lio social dentro del mismo término municipal, que será competen-
19 cia del órgano de administración. CAPÍTULO II. Del capital social-
20 acciones. Artículo 5.- Capital. El capital social queda fijado en
21 la cifra de 191.512 EUROS. El capital se encuentra totalmente sus-
22 crito y desembolsado y está dividido en 191.512 acciones de 1 EURO
23 de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 191.
24 512, de una sola clase y serie. Las acciones estarán representadas
25 por medio de títulos que podrán llevar incorporados una o más ac-



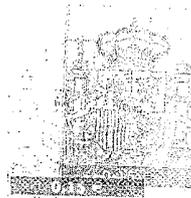


N 018.80541

ciones de la misma serie, estarán numeradas correlativamente, se 26
extenderán en libros talonarios, contendrán como mínimo las mencio- 27
nes exigidas por la Ley e irán firmadas por un administrador, cuya 28
firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica, cum- 29
pliéndose así lo dispuesto en la ley. El accionista tendrá derecho 30
a recibir los títulos que le correspondan libres de gastos. Las ac- 31
ciones serán nominativas. Artículo 6.- Libro registro. Las accio- 32
nes figurarán en un libro registro que llevará la sociedad y que 33
será cumplimentado en soporte electrónico, en el que se inscribirá 34
la titularidad inicial de los accionistas fundadores y las sucesi- 35
vas transmisiones así como la constitución de derechos reales so- 36
bre aquellos en la forma determinada en la Ley. En cada anotación 37
se indicará la identidad, nacionalidad y domicilio del titular de 38
la acción o del derecho o gravamen constituido sobre aquella. Mien- 39
tras no se hayan imprimido y entregado los títulos, el accionista 40
tendrá derecho a obtener una certificación de las acciones inscri- 41
tas a su nombre. Los accionistas que residan en el extranjero debe- 42
rán comunicar a la sociedad, para su anotación en el libro regis- 43
tro, un domicilio en España a efectos de recibir notificaciones de 44
la sociedad. Los accionistas que aceptan que las comunicaciones en- 45
tre ellos y la sociedad se realicen por correo electrónico deberán 46
comunicar a la sociedad, para su anotación en el libro registro, 47
la dirección de correo electrónico designada a tal fin. Artículo 48
7.- Transmisibilidad de las acciones. 7.1 Normas generales. a) Las 49
reglas establecidas en los apartados 7.2, 7.3 y 7.4 de este artícu- 50

CL 982434696

07/2015
05/2015



ACTUACION NOTARIAL

Dra. MARGA A. PROSPERO
* ESCRIBANA *
TITULAR MED. 1973 Esc. Fed.
M.E. 197113

N 018980542

1) lo se aplicarán a la transmisión del derecho de sucesión preferen-
2 te de nuevas acciones. b) La transmisión de acciones se formaliza-
3 rá conforme a la Ley. Su adquisición por cualquier título deberá
4 ser comunicada por escrito a la sociedad para su inscripción en el
5 libro registro. c) Las transmisiones de acciones que no se ajusten
6 a lo establecido en estos estatutos y en la Ley, en la medida en
7 que ésta resulte aplicable, no producirán efecto alguno frente a
8 la sociedad. d) La sociedad no podrá adquirir sus propias accio-
9 nes, salvo en los casos previstos en los artículos 146 y 146 de la
10 Ley. 7.2. Transmisión voluntaria inter vivos. a) Será libre la
11 transmisión de acciones por actos inter vivos entre accionistas, a-
12 sí como la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o descan-
13 diante de acciones en favor de sociedades pertenecientes al mismo
14 grupo que la transmitente (a los efectos de esta regla el concepto
15 de "grupo" se entenderá con arreglo al artículo 42 del Código de
16 Comercio). b) En los demás casos, el accionista que se proponga
17 transmitir su acción o acciones deberá comunicarlo por escrito a
18 los administradores, haciendo constar el número y características
19 de las acciones que pretende transmitir, la identidad del adquisen-
20 te y el precio y demás condiciones de la transmisión. La transmi-
21 sión quedará sometida al consentimiento de la sociedad, que se ex-
22 presará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del
23 asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría ordinaria esta-
24 blecida por la ley. La sociedad sólo podrá denegar el consentimien-
25 to si comunica al transmitente, por conducto notarial, la identi-



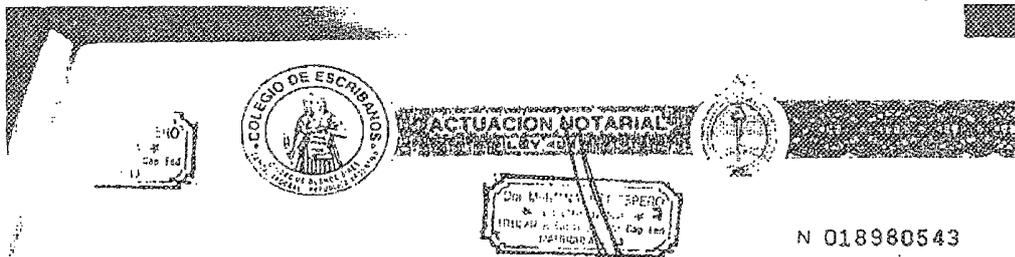
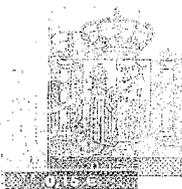


N 01850542

dad de uno o varios accionistas que adquirieran la totalidad de las 26
acciones. No será necesaria ninguna comunicación al transmitente 27
si concursó a la junta general donde se adoptaron dichos acuer- 28
dos. Los accionistas concurrentes a la junta general tendrán prefe- 29
rencia para la adquisición. Si son varios los accionistas concu- 30
rrentes interesados en adquirir, se distribuirán las acciones en- 31
tre todos ellos a prorrata de su participación en el capital so- 32
cial. El precio de las acciones, la forma de pago y las demás con- 33
diciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la 34
sociedad por el accionista transmitente. Si el pago de la totali- 35
dad o de parte del precio estuviera aplazado en el proyecto de 36
transmisión, para la adquisición de las acciones será requisito 37
previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio a- 38
plazado. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a tí- 39
tulo oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el 40
precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las par- 41
tes y, en su defecto, el valor razonable de las acciones el día en 42
que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmi- 43
tir. Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor 44
de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, designado a tal e- 45
fecto por los administradores de ésta. El documento público de 46
transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde 47
la comunicación por la sociedad de la identidad del adquirente o 48
adquirentes. El accionista podrá transmitir las acciones en las 49
condiciones comunicadas a la sociedad, cuando hayan transcurrido 50

CL 04174697
CL 0624959

07/2015
05/2015



1 tres meses desde que hubiera puesto en conocimiento de ésta su pro-
 2 pósito de transmitir sin que la sociedad le hubiera comunicado la
 3 identidad del adquirente o adquirentes. 7.3 Transmisión forzosa.
 4 En caso de remate o adjudicación de acciones como consecuencia de
 5 cualquier procedimiento de apremio o ejecución forzosa, los accio-
 6 nistas - y en su defecto la sociedad- podrán subrogarse en lugar
 7 del rematante o del acreedor adjudicatario, mientras el remate o
 8 la adjudicación no sea firme. Artículo 8.- Copropiedad, usufructo,
 9 prenda y embargo. La copropiedad, el usufructo, la prenda y el em-
 10 bargo de acciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley. CAPÍTULO
 11 III. De los órganos sociales. Artículo 9.- Órganos. La sociedad es-
 12 tará regida por la junta general de accionistas y será administra-
 13 da y representada, en la forma prevista en la Ley y en estos esta-
 14 tutos, por los administradores designados por aquélla. Sección
 15 1ª.- De la junta general. Artículo 10.- Mayorías. Los accionistas,
 16 reunidos en junta general, decidirán por mayoría en los asuntos
 17 propios de la competencia de la junta. Todos los accionistas, in-
 18 cluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión,
 19 quedarán sometidos a los acuerdos de la junta general, sin perjui-
 20 cio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce. Artículo
 21 11.- Clases de juntas. Las juntas generales de accionistas podrán
 22 ser ordinarias o extraordinarias. Es ordinaria la que debe reunir-
 23 se necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejerci-
 24 cio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del e-
 25 jercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. No





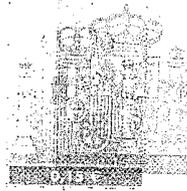
N 018960543

obstante, la junta será válida aunque haya sido convocada o se ca- 26
lebre fuera de plazo. Todas las demás juntas tendrán el carácter 27
de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el órgano 28
de administración siempre que lo estime conveniente para los inte- 29
reses sociales y, en todo caso, cuando lo solicita un número de ac- 30
cionistas que sean titulares de, al menos, un 5% del capital so- 31
cial, expresando en la solicitud los asuntos que deberán tratarse 32
en la junta y procediendo según la forma determinada en la Ley. No 33
obstante, la junta general, aunque haya sido convocada con el ca- 34
rácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cual- 35
quier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convo- 36
catoria, siempre que concurren los quórum y mayorías exigidos por 37
la Ley o los estatutos para su adopción. Artículo 12.- Convocato- 38
ria. La convocatoria, tanto para las juntas generales ordinarias 39
como para las extraordinarias, se realizará mediante comunicación 40
individual y escrita por cualquiera de los siguientes medios: a) 41
carta certificada con acuse de recibo o burofax dirigido a todos 42
los accionistas al domicilio por éstos designado al efecto o, en 43
su defecto, al que consta en la documentación de la sociedad, o b) 44
mediante correo electrónico dirigido a la dirección que indique ca- 45
da accionista, con acuse de recibo mediante otro correo electróni- 46
co o reporte de recepción. A los accionistas que residan en el ex- 47
tranjero, la convocatoria les será enviada al domicilio en España 48
que obligatoriamente deberán haber hecho constar en el libro regis- 49
tro o, en su caso, a la dirección de correo electrónico que hayan 50

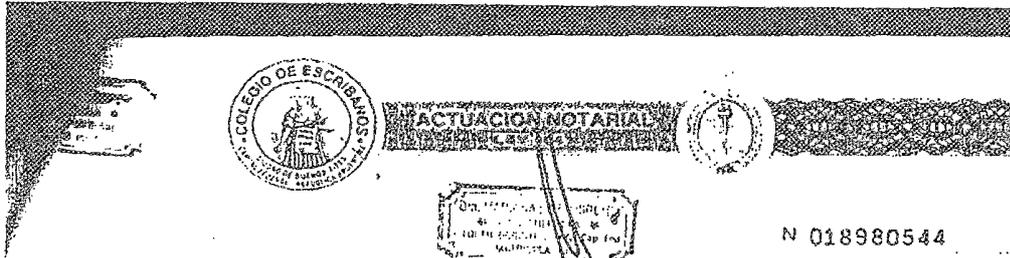
07/2015
05/2015



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CLG04174698
CL5824940



1 designado si aceptaron dicho medio de comunicación. Entre la reuni-
 2 ón de la última comunicación y la fecha prevista para la celebra-
 3 ción de la junta deberá existir un plazo de al menos un mes. Los
 4 accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social po-
 5 drán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de
 6 la junta general que incluya uno o más puntos del orden del día.
 7 Este complemento se publicará con quince días de antelación, como
 8 mínimo, con respecto a la fecha establecida para la reunión de la
 9 junta, siempre que la solicitud haya sido notificada fehacientemen-
 10 te en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la
 11 recepción de la convocatoria. En la convocatoria figurará el nom-
 12 bre de la sociedad, la fecha, hora y el lugar de la reunión en pri-
 13 mera convocatoria; el orden del día, conformado por todos los asun-
 14 tos que tratar, y, cuando lo exija la ley, el derecho de los socio-
 15 nistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obta-
 16 ner de forma gratuita e inmediata los documentos que hayan de ser
 17 sometidos a la aprobación de la junta y los informes técnicos esta-
 18 blecidos en la Ley. Igualmente, se deberá hacer constar el cargo
 19 de la persona o personas que afecten la convocatoria. Si se omi-
 20 tiere en la convocatoria el lugar de la reunión, se entenderá que
 21 se convoca para celebrarse en el domicilio social. Podrá, asimis-
 22 mo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá
 23 la junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda
 24 convocatorias deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticu-
 25 tro (24) horas. En el caso de que se permita la participación a





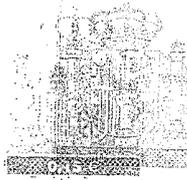
N 018 0 44

distancia de los accionistas en la junta general, por videoconferencia o medios telemáticos análogos, o la emisión del voto a distancia, se expresarán en la convocatoria, además de lo indicado anteriormente, los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que permitan el ordenado desarrollo de la junta. Si la junta general debidamente convocada no se celebrare en primera convocatoria ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta no celebrada y con, al menos, diez días de antelación a la fecha fijada para la reunión. Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido. Artículo 13.- Junta universal. En todo caso, la junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión. La junta universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero, sin perjuicio de la posibilidad de facilitar la participación a distancia en los términos previstos en estos estatutos y expresados en la convocatoria. Artículo 14.- Quorum de constitución. La junta general quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas,

07/2015
05/2015



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOMINALES



CL082474699



ACTUACION NOTARIAL

N 018980545

1 presentes o representados, posean al menos el 75% del capital sus-
 2 crito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente
 3 la concurrencia del 51% de dicho capital. Artículo 15.- Participa-
 4 ción y representación en la junta general. Todos los accionistas,
 5 incluidos los que no tienen derecho de voto, podrán asistir a las
 6 juntas generales. Será requisito esencial para asistir que el ac-
 7 cionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el libro
 8 registro de acciones nominativas de la sociedad con cinco (5) días
 9 de antelación a aquel en que vaya a celebrarse la junta. Los admi-
 10 nistradores deberán asistir a las juntas generales. La junta gene-
 11 ral podrá autorizar la asistencia a la misma de los directores, ge-
 12 rentes, técnicos y demás personas que tengan interés en la buena
 13 marcha de los asuntos sociales. El órgano de administración podrá
 14 permitir la participación en la junta general por videoconferencia
 15 o cualquier otro medio telemático análogo, o la existencia del voto a
 16 distancia por cualquier medio escrito o electrónico, siempre que
 17 se garantice adecuadamente la identidad del accionista que ejerce
 18 su derecho y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones elec-
 19 trónicas. En lo que se refiere a la participación en la junta gene-
 20 ral, el medio utilizado permitirá la comunicación bidireccional pe-
 21 ra que los accionistas puedan tener noticia de lo que ocurre en
 22 tiempo real y puedan intervenir y dirigirse a la junta general des-
 23 de un lugar distinto al de su celebración. Todo accionista que ten-
 24 ga derecho a asistir podrá hacerse representar en la junta general
 25 por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El nom-

ANTONIO DE LA ESPERANZA LODGE
DRA. PAOLA DELGADO LOOZ
DRID



N 016 80545

bramiento del representante por el accionista y su notificación a
la sociedad, que tendrá carácter especial para cada junta, podrán
efectuarse por escrito, incluso por medios electrónicos, siempre
que quede constancia en soporte grabado como medio de prueba y se 29
garantice la identidad del accionista y del representante designa- 30
do. En los supuestos de solicitud pública de representación habrán 31
de respetarse los requisitos previstos en el artículo 196 LSC. Que- 32
da a salvo, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 187 LSC. Ar- 33
tículo 16.- Lugar de celebración y Mesa de la Junta. Las juntas ge- 34
nerales se celebrarán en el término municipal donde la sociedad 35
tenga su domicilio. La junta universal podrá reunirse en cualquier 36
lugar del territorio nacional o del extranjero. Actuarán como pre- 37
sidente y secretario de la junta los que sean del consejo de admi- 38
nistración, o, en caso de ausencia de éstos, los que los accionis- 39
tas concurrentes a la junta designen al comienzo de la reunión. Si 40
existan vicepresidente y vicesecretario del consejo, a ellos co- 41
rresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto del presiden- 42
te y del secretario, respectivamente. En caso de que la sociedad 43
fuese administrada y representada por un administrador único, éste 44
actuará como presidente de la junta general, correspondiendo la se- 45
cretaría de la misma a la persona que designen los socios concu- 46
rrentes al inicio de la sesión. Sólo se podrá deliberar y votar so- 47
bre los asuntos incluidos en el orden del día publicado en la con- 48
vocatoria, con la excepción de lo dispuesto por los artículos 223. 49
1 y 223.1 LSC. Corresponde al presidente dirigir las deliberacio- 50



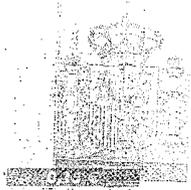
N 010920546

rá en el Registro Mercantil. Para ser nombrado administrador no se 26
requiere la cualidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas 27
físicas como jurídicas. No podrán ser nombrados administradores 28
las personas en las que concurre cualquiera de las prohibiciones 29
previstas por la Ley. El cargo de administrador no será remunera- 30
do. Artículo 19.- Duración del cargo. Los administradores ejercer- 31
rán su cargo durante el plazo de tres (3) años, pudiendo ser reele- 32
gidos una o más veces por periodos de igual duración. Vencido el 33
plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la en- 34
siguiente junta general o haya transcurrido el término legal para la 35
celebración de la junta que deba resolver sobre la aprobación de 36
cuentas del ejercicio anterior. Artículo 20.- Representación. La 37
representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, con el lí- 38
mite establecido en el artículo 234 de la Ley, corresponde a los 39
administradores. La atribución del poder de representación se regi- 40
rá por las siguientes normas: a) En el caso de administrador úni- 41
co, el poder de representación corresponderá necesariamente a éste 42
te. b) En caso de varios administradores solidarios, el poder de 43
representación corresponde a cada administrador, sin perjuicio de 44
los acuerdos de la junta sobre distribución de facultades, que ten- 45
drán un alcance meramente interno. c) En el caso de dos administra- 46
dores mancomunados, el poder de representación será ejercido manco- 47
munadamente. d) En el caso de consejo de administración, el poder 48
de representación corresponde al propio consejo, que actuará colig- 49
adamente. [Sin perjuicio de las funciones representativas del 50



CLG04174701

07/2015
05/2015



ACTUACION NOTARIAL



Dra. MARIANA PROSPERO
CALLE DEL...
QUITO

N 018980547

1 consejo, se atribuye también el poder de representación de la co-
 2 nidad al presidente del consejo, el cual lo ejercerá a título in-
 3 dividual. Artículo 21.- Convocatoria del consejo. Si el órgano de
 4 administración fuese un consejo, éste se reunirá en los días que
 5 él mismo acuerde y siempre que lo disponga su presidente o el que
 6 haga sus veces. Si pidiesen la convocatoria administradores que
 7 constituyan el menos un tercio de los miembros del consejo y no se
 8 hubiera realizado en el plazo de un mes sin causa justificada, la
 9 reunión podrá ser convocada por ellos mismos, indicando el orden
 10 del día y el lugar de celebración en la localidad donde radique el
 11 domicilio social. Las convocatorias deberán ser efectuadas por co-
 12 rreo postal, burofax o correo electrónico dirigido a cada uno de
 13 los consejeros con al menos (dos) días de antelación con respecto
 14 a la fecha de celebración de la sesión. Sin embargo, serán válidas
 15 las reuniones no convocadas con la mencionada formalidad cuando es-
 16 tén presentes o representados todos los consejeros, éstos declaren
 17 estar informados sobre los asuntos que se habrán de tratar en el
 18 orden del día y decidan por unanimidad la celebración de la corres-
 19 pondiente sesión. El consejo de administración quedará válidamente
 20 constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representa-
 21 dos, cuatro quintas (4/5) partes de sus miembros. La representa-
 22 ción para concurrir al consejo deberá recaer necesariamente en o-
 23 tro consejero. Artículo 22.- Deliberación y voto en el consejo de
 24 administración. Las deliberaciones se efectuarán por puntos separa-
 25 dos y serán moderadas por el presidente. Para adoptar acuerdos,





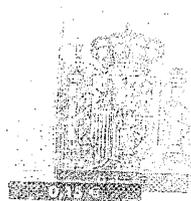
N 013280547

que también se votarán por separado, será preciso el voto favora- 26
ble de las cuatro quintas (4/5) partes de sus miembros, salvo para 27
la delegación permanente de facultades en una comisión ejecutiva o 28
en uno o varios consejeros delegados y para la designación de los 29
administradores que hayan de ocupar tales cargos, en que será pre- 30
ciso el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros 31
del consejo. Asimismo, se podrán adoptar acuerdos por escrito y 32
sin sesión, siempre y cuando ningún consejero se oponga a esta pro- 33
cedimiento. El consejo de administración podrá igualmente celebrar- 34
se en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reco- 35
nocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comu- 36
nicación entre los concurrentes independientemente del lugar en 37
que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, to- 38
do ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares 39
se considerarán, a todos los efectos relativos al consejo de admi- 40
nistración, como asistentes a la misma y única reunión. La sesión 41
se entenderá celebrada en donde se encuentre el mayor número de 42
consejeros y, en caso de empate, donde se encuentre el presidente 43
del consejo de administración o quien, en su ausencia, lo presida. 44
Artículo 23.- Designación de cargos en el consejo. Si no los hubie- 45
ra designado la junta, el consejo elegirá a sus propios presiden- 46
te, vicepresidente, secretario y vicesecretario; estos dos últimos 47
podrán no ser consejeros. Asimismo, el consejo podrá designar de 48
su seno una comisión ejecutiva o uno o más consejeros delegados, 49
siempre que cumpla con los requisitos legales. Con respecto a las 50

07/2015
05/2015



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CL 582494702



COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACIÓN NOTARIAL

N 018980548

1 reglas previstas en estos estatutos, el consejo regulará su propio
 2 funcionamiento. Las discusiones y acuerdos del consejo se llevarán
 3 a un libro de actas y serán firmadas por el presidente y el secre-
 4 tario o por el vicepresidente y el vicesecretario, en su caso. Las
 5 certificaciones de las actas serán expedidas por el secretario del
 6 consejo de administración o, en su caso, por el vicesecretario,
 7 con el visto bueno del presidente o del vicepresidente, en su ca-
 8 so. Artículo 24.- Libro de actas. La sociedad llevará un libro o
 9 libros de actas en las que constarán, al menos, todos los acuerdos
 10 tomados por los órganos colegiados de la sociedad, con expresión
 11 de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del
 12 órgano, un resumen de los asuntos debatidos, las intervenciones de
 13 las que se haya solicitado constancia, los acuerdos adoptados y
 14 los resultados de las votaciones. Cualquier accionista y cuales-
 15 quiera personas que hubieran asistido a la junta general en repre-
 16 sentación de los accionistas no asistentes podrán obtener en cual-
 17 quier momento certificación de los acuerdos y de las actas de las
 18 juntas generales. CAPÍTULO IV. Del ejercicio social. Artículo 25.-
 19 Ejercicio económico. El ejercicio económico de la sociedad comenza-
 20 rá el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Artí-
 21 culo 26.- Deberes de formulación de cuentas y convocatoria de jun-
 22 ta general ordinaria. En el plazo máximo de tres meses contados a
 23 partir del cierre de cada ejercicio social, el órgano de adminis-
 24 tración deberá formular las cuentas anuales, incluidos el informe
 25 de gestión si resultara legalmente obligado y la propuesta de apli-





N 018980548

cción del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, para, una vez revisados y, en su caso, informados por los auditores de cuentas, ser presentados a la junta general. A partir de la convocatoria de la junta general ordinaria, que se habrá de celebrar antes del 30 de junio de cada año, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de aquélla y, en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores; en la convocatoria de la junta se hará mención de este derecho. Artículo 27.- Aplicación del resultado. La junta resolverá sobre la aplicación del resultado, con estricta observancia de las disposiciones legales sobre reservas, provisiones o amortizaciones. Los beneficios líquidos se distribuirán entre los accionistas en proporción con su participación en el capital social, salvo que en estos estatutos se disponga otra cosa. CAPÍTULO V. Modificación de los estatutos. Artículo 28.- Competencia. Cualquier modificación de estos estatutos será competencia de la junta general y se llevará a cabo con arreglo a lo previsto por la Ley. Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior, el cambio del domicilio social dentro del mismo término municipal, para lo que se reconoce la competencia del órgano de administración. CAPÍTULO VI. Disolución y liquidación. Artículo 29.- Causas y nombramiento de liquidadores. La sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley. La disolución abrirá el periodo de liquidación. Quienes fueran administradores al tiempo de la disolución

37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



CL 604134703

07/2015
05/2015



ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS

COLEGIO DE ESCRIBANOS

N 018980549

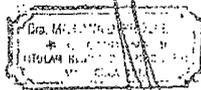
1 quedarán convertidos en liquidadores, salvo que, al acordar la di-
 2 solución, la junta general designe otro. El órgano de liquidación
 3 actuará de acuerdo con las mismas reglas con las que venía actuan-
 4 do previamente el órgano de administración y, por tanto, según el
 5 caso, colegiada, individual o conjuntamente, salvo que la junta ge-
 6 neral acuerde otra cosa en relación con el modo en que los liquida-
 7 dores han de ejercitar sus facultades. Artículo 30.- Inventario y
 8 balance inicial. En el plazo de tres meses a contar desde la aper-
 9 tura de la liquidación, los liquidadores formularán un inventario
 10 y un balance de la sociedad con referencia al día en que se hubie-
 11 ra disuelto. Artículo 31.- Balance final. Concluidas las operacio-
 12 nes de liquidación, los liquidadores someterán a la aprobación de
 13 la junta general un balance final, un informe sobre dichas opera-
 14 ciones y un proyecto de reparto entre los accionistas del activo
 15 resultante. La cuota de liquidación será proporcional a la partici-
 16 pación de cada accionista en el capital social, y no podrá ser sa-
 17 tisfecha sin el previo pago a los acreedores del importe de sus
 18 créditos o sin consignar dicho importe en una entidad de crédito
 19 del término municipal del domicilio social. Artículo 32.- Escritu-
 20 ra pública. A la escritura pública de extinción de la sociedad se
 21 incorporará el balance final de liquidación y la relación de los
 22 accionistas en la que conste su identidad y el valor de la cuota
 23 de liquidación que le hubiere correspondido a cada uno. No habien-
 24 do más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18.30 ho-
 25 ras. Hay dos firmas.* Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes,





N 018980549

DICEN: Que ratifican lo resuelto en la Asamblea precedentemente
transcripta y solicitan a la escribana autorizante que expida pri-
mera copia para la sociedad. PREVIA LECTURA que efectúo los compe-
tescentes expresen su aprobación con el contenido de la presente
escritura y de conformidad firman ante mí, doy fe. Juan Carlos BA-
GO. Sebastián BAGO. Está mi sello. Ante mí: Mariana DE PROSPERO.
CONCUERDA fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí y que-
da al folio 315 del protocolo del Registro Notarial 1973 de Capi-
tal Federal. PARA LA SOCIEDAD en mi carácter de Escribana Titular
de dicho Registro expido esta PRIMERA COPIA en trece fojas de Ac-
tuación Notarial numeradas correlativamente del N018980537 a la
presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.
CONSTE.



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

05/2015 97/2015



LEGALIZACION
LEY 104

012889335

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano **MARIANA DI PROSPERO**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° **150918439071/E**

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Viernes 18 de Septiembre de 2015**



[Signature]
ESC. ESPINOSO DE ABREU
COLEGIO DE ESCRIBANOS



010041741604

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

CLGG4174705

05/07/2015
05/2015



ANEXO I





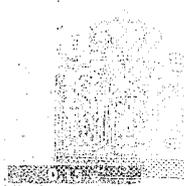
BAGÓ GROUP, S.A.

Informe de experto independiente sobre traslado
de domicilio social a territorio español



CLG04174706

07/2015
05/2015



Complemento



INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL A TERRITORIO ESPAÑOL DE BAGÓ GROUP, S.A.

30 de septiembre de 2015

Al Consejo de Administración de Bagó Group, S.A.:

1. Alcance del trabajo

El alcance de nuestro trabajo hace referencia a nuestro encargo para realizar un informe de experto independiente sobre el traslado de domicilio social a territorio español de Bagó Group, S.A. (en adelante, la Sociedad), conforme con lo que establece el artículo 94 de la Ley 3/2009, de 3 de abril (BOE 82, 4/4/09), Ley sobre modificaciones estructurales de las Sociedades Mercantiles, el cual se transcribe a continuación:

“Artículo 94. Traslado a territorio español del domicilio social.

1. *El traslado al territorio español del domicilio de una sociedad constituida conforme a la ley de otro Estado parte del Espacio Económico Europeo no afectará a la personalidad jurídica de la sociedad. No obstante, deberá cumplir con lo exigido por la ley española para la constitución de la sociedad cuyo tipo ostente, salvo que dispongan otra cosa los Tratados o Convenios Internacionales vigentes en España.*

En particular, las sociedades extranjeras de capital que pretendan trasladar su domicilio social a España desde un Estado que no forme parte del Espacio Económico Europeo deberán justificar con informe de experto independiente que su patrimonio neto cubre la cifra del capital social exigido por el Derecho Español.

2. *La misma regla se aplicará al traslado a España del domicilio de sociedades constituidas conforme a la ley de otros Estados, si su ley personal lo permite con mantenimiento de la personalidad jurídica.”*

El traslado de domicilio social a territorio español de la Sociedad ha sido acordado en el Acta de asuntos decididos por el Socio Único de la Sociedad de fecha 2 de junio de 2015, cuya copia se adjunta como Anexo I.

El encargo se ha formalizado en la propuesta de servicios profesionales de fecha 13 de julio de 2015 firmada entre Bagó Group, S.A. y PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

2. Descripción del Patrimonio Neto

El Patrimonio Neto de la sociedad al 31 de diciembre de 2014 se compone de los elementos que se muestran en las partidas del balance que se adjunta en el Anexo II. El balance se muestra en euros.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Torre PwC, Pº de la Castellana 259 B, 28046 Madrid, España.
Tel.: +34 915 684 400 / +34 902 021 111, Fax: +34 913 083 566, www.pwc.com/es



3. Criterios de valoración

Los criterios de valoración empleados para la valoración de los elementos que muestra el balance de la Sociedad al 31 de diciembre de 2014, el cual se adjunta en Anexo II, han sido los siguientes:

a) Préstamos y partidas a cobrar: se incluyen en esta categoría:

- Créditos por operaciones comerciales: aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la sociedad, y
- Créditos por operaciones no comerciales: aquellos activos financieros que no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial, cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable y que no se negocian en un mercado activo. No se incluyen aquellos activos financieros para los cuales el tenedor pueda no recuperar sustancialmente toda la inversión inicial, por circunstancias diferentes al deterioro crediticio.

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Con posterioridad, los activos financieros incluidos en esta categoría se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estiman van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe por dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del crédito que está reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro.

b) Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas: se valoran por su coste menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro del valor. Cuando exista una inversión anterior a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociada, se considera como coste de la inversión su valor contable antes de tener esa calificación. En su caso, los ajustes valorativos previos contabilizados directamente en el patrimonio neto se mantienen en éste hasta que se dan de baja.

Únicamente, cuando existan evidencias objetivas de que el valor en libros no es recuperable, se efectúan las oportunas correcciones valorativas por la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo derivados de la inversión. En la estimación del deterioro de estas inversiones se toma en consideración el patrimonio neto de la sociedad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración. La corrección de valor y, en su caso, su reversión se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se produce.

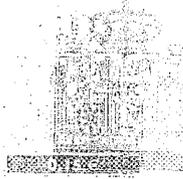
c) Débitos y partidas a pagar: La sociedad clasifica en esta categoría:

- Débitos por operaciones comerciales: son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, y
- Débitos por operaciones no comerciales: son aquellos pasivos financieros que no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial.



CL504174707

07/2015
05/2015



Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costos de transacción que les son directamente atribuibles. Los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valorarán por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Con posterioridad, los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el tipo de interés efectivo.

4. Comprobaciones efectuadas

En relación a los elementos del patrimonio social no dinerario que se muestran el balance incluido en el Anexo II hemos realizado las siguientes comprobaciones:

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes: Corresponde a la tesorería depositada en instituciones financieras. Hemos obtenido documentación soporte de los extractos bancarios a 31 de diciembre de 2014.

Inversiones financieras a corto plazo: El saldo mostrado en la línea del balance asciende a 8.235.453 euros y corresponde a depósitos a la vista entre 3 y 6 mescs. Hemos obtenido documentación soporte de los extractos bancarios a 31 de diciembre de 2014.

Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo: El saldo mostrado en la línea del balance "Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo" asciende a 55.744.288 euros y corresponde fundamentalmente a las participaciones en el accionariado de las empresas detalladas a continuación, dedicadas principalmente a la fabricación y distribución de productos farmacéuticos. Estas participaciones fueron adquiridas en 2008 como consecuencia de un proceso de escisión. Hemos obtenido documentación soporte del título de propiedad de estas participaciones. Para evaluar la recuperabilidad del mencionado saldo, hemos obtenido y revisado las cuentas anuales individuales de cada una de las sociedades a 31 de diciembre de 2014 junto con los informes de auditoría emitidos por los auditores detallados a continuación en las distintas fechas, no encontrándose ninguna mención en los mismos a pasivos no registrados o indicios de deterioro de estas inversiones.

Sociedad	% participación	Auditor	Fecha opinión
LABORATORIOS BAGO S.A.(CUBA)	100%	CARLOS GONZALEZ&CO	16 de marzo de 2015
LAB. BAGO DE HOLIVIA S.A.	89%	PWC BOLIVIA	25 de febrero de 2015
LAB. BAGO DE GUATEMALA S.A.	80%	TURCIOS, GARCIA&ASOCIADOS	23 de enero de 2015
MS SYNTHON BAGO S.A.	50%	HAKTENBECK QUIAN TERESA GOMEZ & ASOC	5 de marzo de 2015
LAB. BAGO DE CHILE S.A.	49%	PWC CHILE	13 de marzo de 2015
BIOGENESIS BAGO S.A.	45%	MENCARINI & TARSITANO S.R.L.	10 de febrero de 2015
ARMSTRONG LAS DE MEXICO S.A.	39%	SANTINELLI Y ASOCIADOS S.C.	21 de febrero de 2015
DATA S.A.	33%	CLAUDIO ALBERTO MARIO ARANGO	15 de abril de 2015
GRAMON BAGO DE URUGUAY S.A.	32%	PWC URUGUAY	23 de marzo de 2015
LAB. BAGO DO BRASIL S.A.	28%	BDO BRASIL	25 de marzo de 2015
LAB. BAGO DE COLOMBIA LTDA	20%	ACG ASOCIADOS LTDA	6 de marzo de 2015
MP BIOSCIENCES LIMITED	20%	KPMG PAKISTAN	27 de enero de 2015
LAB. BAGO DE REP. DOMINICANA.	15%	GARCIA CANDELIER&ASOCIADOS	3 de febrero de 2015
BIOPROFARMA S.A.	8%	HAKTENBECK QUIAN TERESA GOMEZ & ASOC	10 de marzo de 2015
LAB. BAGO DE PANAMA S.A.	8%	CARLOS GONZALEZ&CO	17 de febrero de 2015
LAB. BAGO DEL PERU S.A.	5%	PWC PERU	28 de abril de 2015
LAB. BAGO DEL PARAGUAY S.A.	5%	EY PARAGUAY	13 de marzo de 2015
LAB. BAGO DEL ECUADOR S.A.	1%	PWC ECUADOR	1 de abril de 2015



Débitos y partidas a pagar: El saldo mostrado en la línea del balance "Pasivo corriente" asciende a 2.455.010 euros y corresponde fundamentalmente a saldos comerciales con empresas del Grupo. Hemos conciliado estos saldos con los estados financieros auditados de las sociedades del Grupo, no encontrando diferencias significativas.

Comprobación de las cuentas anuales auditadas en Argentina: Hemos obtenido y revisado las cuentas anuales estatutarias de la Sociedad a 31 de diciembre de 2014 junto con su informe de auditoría emitidos por Harteneck Quian & Asociados en fecha 23 de abril de 2015, no encontrándose ninguna mención en las mismas a pasivos no registrados.

Hechos posteriores: No se ha observado, ni se nos ha comunicado, la existencia de hechos posteriores significativos conocidos que puedan alterar de forma sustancial el contenido del presente informe, así como tampoco se han observado posibles pasivos que no hayan sido registrados en los estados financieros a 31 de diciembre de 2014.

Otros:

- Obtención de una carta de manifestaciones de la sociedad.

5. Conclusión

En nuestro juicio profesional, el patrimonio neto de Bagó Group, S.A., calculado en base al balance presentado por la Sociedad a 31 de diciembre de 2014 cubre la cifra de capital social exigida por el Derecho español, conforme establece el artículo 94 de la Ley 3/2009, de 3 de abril (BOE 82, 4/4/09), Ley sobre modificaciones estructurales de las Sociedades Mercantiles y establecido en 60.000 euros (véase Anexo II).

Nuestra conclusión debe considerarse referida a la fecha de este informe y en el contexto del alcance de nuestro trabajo, en el sentido de que no incluye más responsabilidades que las referidas a la aplicación de los procedimientos indicados en el apartado 4 anterior.

El presente informe se emite únicamente a los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 3/2009, de 3 de abril (BOE 82, 4/4/09), Ley sobre modificaciones estructurales de las Sociedades Mercantiles en relación con la operación de traslado de domicilio social a territorio español y, por tanto, no puede ser utilizado para ninguna otra finalidad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Luis Sánchez Quintana